Cuadernos

Cuadernos de
3 **información sindical**
2009

Cuadernos

CCOO propone abordar en el marco del diálogo social una reforma del sector financiero

Iniciativas y propuestas frente a la crisis

Documento aprobado por la Comisión Ejecutiva Confederal el 26 de mayo de 2009

CCOO

CCOO

CCOO propone abordar en el marco del diálogo social una reforma del sector financiero

Iniciativas y propuestas ante la crisis

Documento aprobado por la Comisión Ejecutiva Confederal
el 26 de mayo de 2009

Edita: Confederación Sindical de Comisiones Obreras
Número 3 • Nueva etapa
© Madrid, junio 2009
Realiza: Paralelo Edición, SA
Depósito legal: M-26510-2009

Impreso en papel reciclado

La economía mundial se encuentra sumida en una crisis de amplio alcance que, con origen en el mercado inmobiliario en Estados Unidos, se ha extendido por todo el sistema financiero, derivando en una crisis del mercado de créditos que se ha convertido en una recesión generalizada de la economía real, con consecuencias muy graves para el empleo. Finalmente, la caída de los precios de la vivienda y el creciente desempleo provocan un efecto combinado adicional que alimenta, asimismo, la propia crisis del mercado de créditos.

Esta crisis se extiende por las economías industrializadas, emergentes y en desarrollo y, tal y como ha caracterizado la Confederación Sindical Internacional en sus aportaciones ante las cumbres del G20 celebradas en Washington y Londres, responde a una situación de los mercados financieros donde la autorregulación ha quedado en evidencia, resultando necesario establecer una arquitectura regulatoria a escala nacional y global, que restaure a los mercados financieros su función primaria de garantizar una financiación estable y rentable de la inversión productiva en la economía real. Precisamos un nuevo modelo de desarrollo económico, que resulte eficiente económicamente, socialmente justo y sostenible medioambientalmente.

El origen de la crisis ha tenido en apariencia carácter financiero, pero la acumulación de burbujas en países desarrollados durante las dos últimas décadas (punto.com, inmobiliaria, financiera), apoyadas todas en el crecimiento artificial de los precios monetarios de los activos propios (mobiliarios e inmobiliarios), han facilitado su extensión y profundidad actual.

Las medidas adoptadas en todo el mundo para afrontar la crisis han estado en gran medida apoyadas en intervenciones del sector público con aportación de abundantes recursos.

Por su parte, la economía española está sumida en una crisis muy profunda con características propias cuyas consecuencias se agravan por las circunstancias internacio-

nales. De no cambiar aspectos estructurales (política industrial; I+D+i; mejora educativa y de la formación profesional; consolidación del sistema de protección social; reforma del sector financiero), la economía española tendrá extremadamente difícil la consecución de tasas anuales de crecimiento de su producto nacional mínimamente aceptables, incluso si se solucionaran los graves problemas que aquejan a las principales economías del mundo, en especial, por su peso, la de Estados Unidos.

Situación actual del sistema financiero en España (bancos, cajas y cooperativas de crédito). Posibles actuaciones desde el sector público

El sistema financiero español, afectado tanto por la crisis global que atraviesan las economías nacionales como por la crisis inmobiliaria española, presenta dificultades, en ocasiones insalvables, para cumplir su principal misión, intermediar entre el ahorro y el crédito y atender las necesidades de crédito que empresas y familias precisan.

El espectacular avance de las operaciones inmobiliarias en España, sobre todo en la última etapa, estuvo financiado por inversores extranjeros que compraron los títulos emitidos por las entidades financieras españolas con base en los préstamos hipotecarios concedidos. La diferencia en los vencimientos entre la deuda de las instituciones financieras españolas con inversores extranjeros (más de 200.000 millones de euros en el plazo de dos años y un volumen total de 800.000 millones) y la que mantienen con ellas los agentes económicos españoles (plazo medio superior a los 20 años) implica una necesidad de financiación a corto plazo para poder hacer frente a las obligaciones. La suma de esta imperiosa necesidad con los créditos fallidos provocados por la crisis (con especial gravedad por su dimensión y riesgo de aquellos que corresponden a promotoras inmobiliarias) complican bastante la generación de nuevo crédito por parte de las entidades financieras, que incluso tienen que deshacer operaciones de crédito a corto plazo (circulante de empresas) para asumir sus vencimientos. La evolución del nuevo crédito se complica aún más al operar en un mercado como el español, sobreendeudado en la anterior etapa de crecimiento (la deuda de las familias en operaciones hipotecarias supera el 130% de su renta disponible y el 300% de las empresas).

La obligación de los responsables públicos españoles tiene que ser normalizar en lo posible el funcionamiento del sistema financiero español como intermediario entre el ahorro y el crédito. Esta normalización constituye un objetivo económico básico para la recuperación económica.

En este precario escenario se debe tener en cuenta la pérdida de calidad de los activos en manos del sector financiero (créditos, importantes pérdidas en el valor de las carteras de valores, activos inmobiliarios) que debilita los ratios de solvencia de estas empresas.

Todas las señales apuntan a unas necesidades de financiación por cuantías elevadas. Ese volumen hace que las medidas de apoyo público al sector financiero hasta la fecha, que no han supuesto hasta el momento inyección real de dinero público sino préstamos y avales retribuidos que aportan liquidez pero no refuerzan estructura de capital, no hayan conseguido su objetivo dado que en esta situación de endeudamiento propio e incertidumbre económica, las entidades financieras tienen dificultades para mejorar la posición prestadora y por necesidad y precaución acaban colocando una parte de los recursos disponibles en lugares muy líquidos (caja, Banco Central Europeo) y no es descartable que incluso invirtiendo en deuda pública.

Las entidades financieras necesitan mejorar su capital propio y el actual escenario de déficit de liquidez mundial no ayuda a que los inversores privados acudan a ampliaciones de capital o a la suscripción de emisiones preferentes. En esta posición, la concesión de más préstamos a terceros (la economía real) sin incremento de recursos de capital afecta negativamente a sus niveles de solvencia.

Con beneficios inferiores en la cuenta de explotación no se puede compensar el incremento de las dotaciones ocasionado por el aumento de la morosidad o por la concesión de nuevos préstamos, de manera que obliga a disponer de las reservas con un deterioro del ratio de solvencia de las entidades financieras.

En paralelo, las sociedades cotizadas han visto caer su valor de cotización de manera intensa, en ocasiones de forma exagerada como consecuencia de las «operaciones especulativas a la baja» que desde CCOO se ha solicitado a la CNMV que, cuando menos, se suspendan temporalmente. Esta baja valoración bursátil también penaliza la valoración del capital e incide de forma negativa en la restricción del crédito.

Sin modificar el sistema de supervisión prudencial que ha llevado a cabo el Banco de España, es conveniente adoptar medidas que hagan que el sistema de dotaciones para insolvencias no sea tan procíclico en estos momentos. Debe tenerse en cuenta, por otra parte, que el crecimiento exponencial de la deuda hipotecaria, de las familias con las entidades financieras y de éstas con inversores extranjeros, se ha producido en los últimos años del ciclo de crecimiento español, duplicando su volumen entre los años 2003 y 2007, sin que desde el supervisor se hayan tomado medidas efectivas al respecto.

La decisión del Gobierno de España de avalar emisiones de las entidades financieras por valor de 100.000 millones de euros y la compra de activos con máxima clasificación crediticia (triple A) han colaborado a afrontar el problema de la refinanciación de los vencimientos de la deuda con el exterior, pero quedan pendientes los de los próximos meses y los problemas enunciados derivados del riesgo de activos en su propio balance. Las medidas necesarias para afrontar los peligros del corto plazo no son suficientes para reforzar los ratios de solvencia de estas entidades y garantizar su función principal de intermediarios financieros mediante la concesión de créditos en condiciones normales.

Las entidades financieras pueden acudir directamente a los mercados de capitales con el mismo fin. Los bancos privados mediante ampliaciones de capital y las cajas de ahorros a través de la emisión de cuotas participativas. Sin embargo, estos recursos pueden adolecer, en ocasiones, de falta de demanda o exceso de precio en momentos de incertidumbre económica y fuerte castigo a los mercados financieros.

Se trataría, por tanto, de encontrar la fórmula adecuada de participación del sector público en la resolución del problema, que, además de suponer el menor coste posible de los contribuyentes y sin incurrir en un riesgo moral de premiar a aquellos propietarios y gestores que han incurrido en decisiones equivocadas, permita, con las mayores garantías y en el mayor grado posible, la recuperación de las aportaciones públicas.

El Estado puede colaborar a recapitalizar las entidades para que puedan relanzar su actividad y puede avalar las emisiones de acciones, participaciones y/o deuda preferente/subordinada que permitan reforzar los recursos propios computables, con el fin de reforzar los ratios de solvencia de las entidades cuya situación lo haga aconsejable. El aval público garantizaría, en primer lugar, un apoyo a su colocación en un mercado complicado por su falta de liquidez y confianza, pero además puede suavizar su coste. Este instrumento permitiría al Estado mantener la expectativa de obtención de beneficios sin tener inmediatamente que recurrir al aumento de deuda pública que cualquier intervención directa obliga.

Una ayuda de estas características debería condicionarse a que las entidades refuercen sus reservas, renunciando temporalmente al reparto de dividendos y destinando sus beneficios a reforzar su estructura de capital, y mantengan el empleo.

La colocación de emisiones de deuda preferente debe hacerse con la transparencia e información adecuadas para el inversor, especialmente en el caso de particulares.

Dentro de las posibilidades de intervención del sector público está también la compra directa de activos de entidades financieras, una fórmula que presenta la dificultad de fijar el precio correcto del activo –si está por debajo del precio de contabilización no ayuda a la entidad y si no se ajusta a su valor real de mercado incluye un riesgo de pérdidas para el comprador– a la vez que un desembolso inmediato de recursos del sector público que obliga a la emisión de deuda pública.

Estas fórmulas deben ser de utilidad en la situación actual y tienen que ayudar a prevenir situaciones de mayor gravedad que hiciesen necesaria la intervención del sector público para evitar el riesgo sistémico o, lo que es lo mismo, la alarma social por una quiebra de la confianza en el sector financiero.

En el caso de las cajas de ahorros y cooperativas de crédito, puede también promoverse la creación de sistemas de cooperación o integración estables entre entidades –como

son los SIP, grupos contractuales u otras formas de integración– que les permita mutualizar y aprovechar ventajas por su mayor tamaño en materia de calificación (rating), liquidez y solvencia, así como facilitar el acceso a mercados mayoristas para obtener liquidez y/o capital a mejor precio. No obstante, la creación de estos sistemas de integración y/o cooperación no puede suponer la generación de estructuras societarias en las que los órganos rectores de estas entidades pierdan su autogobierno, como sería la creación de una sociedad anónima que, mediante la delegación o transferencia de actividades propias de las cajas que la constituyen, acabase por sustituir a éstas en su labor de intermediarios financieros.

El marco de apoyos públicos elegido debe ayudar a impulsar la reestructuración ordenada del sector financiero, buscando entidades de mayor dimensión para hacer frente a un mercado más estrecho, afrontando en mejores condiciones la caída en los márgenes de explotación y aprovechar para reducir costes. Las medidas de contención del gasto deben hacerse partiendo de la obtención de garantías en materia de mantenimiento del empleo y, en caso de ser necesario, mediante acuerdos con las organizaciones representativas de los trabajadores.

En conclusión, todas estas medidas están dirigidas a evitar y prevenir la necesidad de recapitalizar empresas con recursos públicos que, como se indica más adelante, cuando proceda deberá hacerse con la intervención del Banco de España y la participación de los Fondos de Garantía de Depósitos.

Cajas de ahorros

La defensa de la naturaleza jurídica de las cajas sigue siendo un eje básico de actuación de Comisiones Obreras por su aportación al desarrollo social y territorial en España, la inclusión financiera de las clases sociales más desfavorecidas y porque son las entidades que, aún teniendo gestión privada, han satisfecho en mayor medida las demandas que corresponden a una banca pública.

Durante los últimos treinta años, coincidentes con el mayor desarrollo económico y democrático de nuestro país, la estructura territorial originaria de las cajas de ahorros ha tenido efectos muy positivos y ha constituido una garantía de preservación de sus características y naturaleza jurídica, y debe seguir teniéndolos.

En la actualidad, no obstante, las transformaciones producidas en el sector financiero y el impacto de la crisis económica, tanto la internacional como la especificamente española, abren un escenario en el que los procesos de cooperación, integración o fusiones entre éstas, con racionalidad, parecen necesarios. Estos procesos de redimensionamiento deben buscar la mayor complementariedad y racionalidad económico-financiera,

tanto en los procesos intraterritoriales como en los que se deban hacer entre cajas de distintas comunidades autónomas. Esta es, actualmente, la mejor alternativa para eliminar o reducir la necesidad de aportar fondos públicos.

La organización territorial del Estado, definida en la Constitución Española, determina el ámbito competencial de las comunidades autónomas en relación con las cajas de ahorros, atribuyendo a aquél la determinación de las bases y ordenación de la actividad económica general y la política monetaria, así como de la ordenación del crédito, banca y seguros (149.1.11 y 13). Las comunidades autónomas tienen competencias sobre las cajas de ahorros, en los términos previstos en sus respectivos estatutos, así como de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado.

Bajo dichas premisas, en el caso de que se planteasen modificaciones de la Ley 31/1985, de Órganos Rectores de Cajas de Ahorros, éstas deberían hacerse con el objetivo prioritario de reafirmar su naturaleza jurídica, de forma compatible con una gestión profesional y conforme a los principios de la organización territorial del Estado, y deberían orientarse a:

1. **Seguir reforzando el equilibrio entre la representación de la sociedad civil, la representación pública y la representación laboral en los órganos de gobierno de las cajas:**

   - Para ello, puede actuarse sobre los porcentajes de representación atribuidos en la LORCA a cada grupo de representación, fijando un criterio legislativo claro, incluso aunque este apartado no tenga carácter básico.
   - Cabría diversificar de manera más efectiva la presencia directa o indirecta de instituciones públicas, computando como representación pública la de representantes de entidades que, aun siendo privadas, sean designadas o determinadas por entidades públicas o de derecho público.
   - Igualmente, habría que determinar con claridad el principio de proporcionalidad en los grupos de representación de origen público, incluyendo aquellos que lo hagan en condición de entidad fundadora, e impedir el establecimiento de filtros que persigan favorecer a ámbitos de representación con nivel económico medio elevado.
   - También habría que reforzar la participación democrática de los impositores, conforme a los criterios previstos en la LORCA, atendiendo a los principios de igualdad, universalidad, participación y proporcionalidad, que garantice la presencia como electores y elegibles de una base amplia de clientes agrupados en un colegio electoral, impidiendo requisitos que tiendan a excluir a un número importante de los clientes más modestos.
   - Fomentar la presencia de entidades sociales realmente representativas, particularmente las así reconocidas en los Consejos Económicos y Sociales, evitando los modelos tendentes a reforzar intereses de parte a través de entidades afines, en ocasiones sin relevancia social suficiente.

- En caso de clarificación de los porcentajes de la LORCA, determinación de un límite mínimo significativo de la presencia y participación de los trabajadores de las entidades, que debería de aumentarse.

Todas las líneas anteriores, bajo la premisa del mantenimiento del actual marco legislativo de las cuotas participativas, sin desarrollo alguno de derechos políticos de las mismas.

En definitiva, un conjunto de medidas que, en el caso de acometerse modificaciones legislativas, puede resultar de interés para que la composición de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros –asambleas generales, consejos de administración y comisiones de control– responda más aún a la función social de estas entidades, previniendo tanto los riesgos de desnaturalización jurídica como la utilización indebida de estas instituciones financieras por parte de instituciones públicas, organizaciones políticas, gestores u otros grupos de interés. El reciente ejemplo de lo que está ocurriendo en la Comunidad de Madrid, respecto de la cuarta entidad financiera española, es una prueba de lo que no debe ocurrir.

2. **Seguir reforzando un funcionamiento de sus órganos de gobierno bajo los principios de rentabilidad, profesionalidad, eficiencia y responsabilidad social:**

   - Intensificando el control y vigilancia a cargo de dichos órganos de la gestión de la entidad, su política de inversiones y empresas participadas y la política de retribuciones de altos directivos.
   - Incorporando plenamente criterios de Responsabilidad Social Empresarial en los Códigos de Buen Gobierno, así como mecanismos de verificación.
   - Reafirmando la responsabilidad, capacitación y autonomía de los consejeros, ya conceptualizadas legalmente.

3. **Cubrir vacíos de regulación en relación con las fusiones de cajas de diferentes comunidades autónomas, respecto a la atribución de competencias sobre la caja resultante:**

   - En la actualidad se exige simplemente la aprobación de las comunidades autónomas afectadas. La comunidad autónoma competente sobre la nueva caja en materia de supervisión y Ley de Cajas, debe ser predeterminada bajo criterios objetivos y conocidos, basados, por ejemplo, en la implantación de la nueva entidad en cada comunidad autónoma (sede social, volumen de depósitos, créditos, número de clientes, número de oficinas…).
   - Asimismo, debe establecerse qué criterios se pueden compartir entre comunidades autónomas, como el destino de los presupuestos de la Obra Social.

4. **Cabría estudiar mecanismos para evitar el riesgo de conflicto de intereses entre la labor de tutela y supervisión**, por una parte, y la responsabilidad de administración, por otra, que se han producido entre comunidad autónoma, como supervisor, y grupos que representan a dicha comunidad autónoma en los órganos de administración (casos como en la Ley de Cajas de la Comunidad Valenciana o la reciente Ley de Cajas de la Comunidad de Madrid). Conflicto de intereses que deterioran el Buen Gobierno y que, en otros ámbitos societarios y financieros, se pusieron de manifiesto entre los auditores y consultores (Caso ENRON) o, más recientemente, la polémica que acompaña a las entidades calificadoras[1].

5. **Desarrollar el art. 19 de la LORCA en la redacción que se modificó mediante el art. 8, 12º de la Ley 44/2002 (Ley Financiera) en materia de Alianzas de Cajas** de manera que, alternativamente a procesos de fusión, se puedan articular procesos de colaboración o integración que faciliten reducir los costes operativos de las entidades que la integren, para aumentar su eficiencia sin poner en peligro la competencia en los mercados nacionales o para participar con volumen suficiente en los mercados internacionales de capital; todo ello sin riesgo para la naturaleza jurídica de las cajas que la integren por la creación de una sociedad instrumental conjunta que gestione los proyectos que compartan.

6. **Y por último, pero no menos importante, reforzar la simetría supervisora con otros subsectores de crédito a través de los reguladores y supervisores comunes** (Banco de España, CNMV), sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas en su ámbito:

   - Incorporando los criterios de coordinación internacional, nueva regulación del sector financiero, exigencia a las entidades calificadoras que se están realizando a nivel internacional tras la crisis financiera global.
   - Una vía a utilizar en materia de supervisión sería la opción de reducción de organismos supervisores a dos, siguiendo el modelo que ha venido a denominarse «Twin Peaks», diferenciando la supervisión financiera prudencial (Banco de España) de la regulación de mercados y de gobierno corporativo (CNMV).
   - En este sentido, si bien el marco regulatorio actual del Banco de España es adecuado y suficiente para las funciones sobre las que se le atribuye competencia, pueden reforzarse éstas en materia de actuación y ejecución en el desarrollo de las funciones de los órganos rectores de las cajas, sin perjuicio de la supervisión prudencial que se atribuye a las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

---

[1] Diversas opiniones apuntan a la conveniencia de reducir la presencia de representantes directos o indirectos de la comunidad autónoma en los órganos de administración; otros a que, caso de contar con presencia de un grupo de representación de órganos autonómicos, la comunidad autónoma no ejerza su capacidad de tutela, y por último, los casos de País Vasco y Cataluña, evitar cualquier conflicto de intereses al no desarrollar en sus leyes respectivas la presencia de dicho grupo de representación.

- Igualmente, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), como organismo encargado de la supervisión e inspección de los mercados de valores españoles y de la actividad de cuantos intervienen en los mismos, puede aumentar su papel supervisor sobre instituciones emisoras u oferentes de valores, cuya transparencia en materia de información al mercado debe tener siempre altas cotas de exigencia, como garantía de seguridad en las transacciones y de solvencia del sistema.
- De no concretarse esta modificación del sistema de supervisión en España, estas mismas medidas pueden adoptarse en un esquema de supervisión sectorial (banca, seguros, valores) como el actual o, incluso, en un esquema de supervisión única[2].

Fortalecer el sistema financiero

Finalmente, cuando sea necesario, como se ha comprobado en el caso de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha (CCM), habrá que acudir a recapitalizar el sistema financiero, en concreto a empresas viables o para proyectos de colaboración o fusión que también lo sean. Estas medidas de recapitalización, cuando procedan, deben hacerse eligiendo la fórmula más adecuada a la situación con la intervención del Banco de España y la participación de los Fondos de Garantía de Depósitos.

La utilización de dinero público en estas eventuales operaciones de recapitalización no requiere necesariamente la compra de títulos de propiedad y puede realizarse a través

---

[2] Notas específicas sobre Banco de España y CNMV.
Banco de España. En la actualidad, la delimitación básica de las competencias del BE en materia de supervisión bancaria se encuentran en la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (LDI), y en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España (LABE). Otras disposiciones complementarias son la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Recursos Propios, o la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.
Su marco regulatorio parece adecuado y suficiente para las funciones sobre las que se le atribuye competencia.
Es competente para el control e inspección de las entidades de crédito y sus grupos consolidables, de sus oficinas dentro o fuera del territorio nacional y, en lo que sea preciso, de las sociedades del grupo. Incluso es competente para analizar entidades no financieras controladas por grupos bancarios y su incidencia en la situación económico-patrimonial del grupo.
Controla e inspecciona el mercado hipotecario y tiene determinadas funciones de supervisión del mercado de deuda pública.
Supervisa e inspecciona a los titulares y entidades gestoras del mercado de deuda pública. También las actividades de entidades de crédito relacionadas con el mercado de valores.
Colabora con la CNMV cuando confluyen competencias de ambas, centrándose el Banco de España en la tutela de la solvencia de las entidades sobre las que mantiene competencia registral y el funcionamiento de los mercados de valores sobre la CNMV.
Tiene competencias para recabar información completa sobre la situación económica, financiera, patrimonial y de gestión de riesgos, así como para encauzar y limitar las operaciones que expongan a las entidades de crédito a distintos riesgos bancarios (controles de acceso, coeficientes de solvencia).

de los Fondos de Garantías de Depósitos, o bien a través del anunciado Fondo de Reestructuración del Sector Financiero, mediante avales para la emisión de participaciones preferentes, siempre y cuando existan en el mercado privado.

Preservar el carácter privado de las entidades intervenidas, no entrando en el capital de las mismas, no es contradictorio con el necesario control que el Estado debe hacer con el destino del capital inyectado. Es más, dicho control se podría incrementar en el caso español con la participación de representantes del Estado con voz y sin voto en las comisiones de control, o de buen gobierno que se crearan al efecto. Gestionar conforme a principios de máxima transparencia, buen gobierno, responsabilidad social, inversión socialmente responsable…, debe ser una exigencia común a bancos y cajas de ahorros. Ello implica no sólo la participación del Estado, también la de la sociedad a través de los grupos de interés social.

En este sentido es altamente inconveniente la suscripción por parte del Estado de cuotas participativas con derechos de voto. Sería la antesala de la modificación de la naturaleza jurídica de las cajas de ahorros. Una vez estabilizadas las entidades que hubieran sido objeto de dicha emisión, el Estado realizaría una OPV que supondría la «privatización» de estas entidades.

Como este escenario se produciría en un entorno de déficit público elevado, como consecuencia de las iniciativas de política fiscal que hayan sido necesarias para afrontar el actual panorama recesivo, la tentación de enjugar dicho déficit con una desamortización de las cajas de ahorros es un riesgo que este país no se debe permitir.

Como complemento de lo anterior, dispone asimismo de capacidad coercitiva sobre las entidades de crédito. Puede formular recomendaciones y requerimientos, adoptar medidas cautelares, medidas excepcionales como la intervención o sustitución de administradores. Instruir expedientes sancionadores e imponer sanciones con excepción de las que son competencia del ministro de Economía (muy graves en las que el Banco de España tiene capacidad de propuesta) o del Consejo de Ministros (revocación de autorización). Por último, tiene capacidad normativa limitada a dictar las circulares para el desarrollo de las normas que le habiliten para ello.
Finalmente, entre otras funciones, se ocupa del buen funcionamiento del sistema de pagos.
CNMV. Concretamente, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), como organismo encargado de la supervisión e inspección de los mercados de valores españoles y de la actividad de cuantos intervienen en los mismos, puede aumentar su papel supervisor sobre instituciones emisoras u oferentes de valores, cuya transparencia en materia de información al mercado debe tener siempre altas cotas de exigencia, como garantía de seguridad en las transacciones y de solvencia del sistema.
Los fallos de mercado como la información asimétrica para los distintos operadores en los mercados de valores puede originar que los inversores, especialmente los pequeños pero también los institucionales, puedan adquirir productos sobre los que no tienen una información correcta, bien en su configuración, bien respecto de la garantía real del emisor. Esta falta de información adecuada, las filtraciones interesadas de las deliberaciones de los órganos de gobierno y control de las entidades, entre otras cuestiones, tienen o pueden tener consecuencias en materia de Gobierno Corporativo, lo que aconseja reforzar una supervisión unificada de estas entidades.
Asimismo, el análisis y seguimiento coherente de la estabilidad de las entidades financieras son una garantía adicional para conseguir un funcionamiento adecuado de los mercados.

Cualquier intervención, pues, debe regirse por los siguientes principios:

a) Cadena de responsabilidad, provocando la sustitución de aquellos gestores y/o administradores cuya gestión así lo aconseje.

b) Compromisos de reestructuración del modelo de negocio verificables que garanticen la viabilidad futura, acompañada de condiciones exigentes en materia de gestión como son las limitaciones sobre la distribución de beneficios para reforzar los recursos propios y sobre las políticas retributivas de los directivos.

c) Minimizar el impacto sobre el erario público al utilizarse, en primera instancia, fondos de las propias entidades, así como fórmulas flexibles de financiación pública a crédito o recuperables en procesos de subasta.

d) Menor distorsión posible de la competencia, pues frente a una inyección generalizada e indiscriminada se trataría de operaciones selectivas, justificadas y gestionadas por las autoridades supervisoras.

e) Exigencia de compromisos que prioricen las garantías de empleo y medidas de reestructuración acordadas con las organizaciones sindicales.

Así pues, con el establecimiento de mecanismos jurídicos de tutela de la gestión de estas entidades para garantizar el cumplimiento de estas condiciones se produciría el proceso de reestructuración ordenado del sector, de tal manera que se eliminaran las barreras existentes para la normalización de la circulación del crédito.

Papel del sector público

Por otra parte, la escasez de liquidez ha creado las condiciones para ampliar las actividades del Instituto de Crédito Oficial, de manera que se han aprobado normas que autorizan préstamos y avales a distribuir por este organismo por un valor máximo de 38.000 millones de euros (12.500 millones de euros previstos inicialmente) cuyo origen será la emisión de deuda pública del Reino de España.

La garantía de crédito de las pequeñas y medianas empresas es un elemento muy importante para mejorar el funcionamiento de la economía española, pero la amplitud y el volumen de recursos de las medidas aprobadas hasta la fecha generan algunas preguntas sobre la capacidad de un organismo tan pequeño como el ICO (menos de doscientos trabajadores) para poner en práctica un número tan elevado de expedientes con un criterio adecuado de eficiencia.

La delicada situación actual de falta de crédito, sobre todo en el segmento de las PYME, hace apostar por un refuerzo de su papel mediante el incremento de líneas de crédito garantizando sus efectos y no acaben teniendo un mero efecto-anuncio como, lamentablemente, ha ocurrido en ocasiones.

Asimismo, sería adecuado plantearse cómo el Estado a través del ICO, en coordinación con las comunidades autónomas, puede actuar más intensamente para evitar en lo posible que la pérdida de rentas que lleva aparejada la pérdida de empleo, derivado de la actual situación de intensa recesión, no se le añada un problema de primer orden social como es el riesgo de perder la vivienda por impago de las hipotecas. En este sentido, cabría plantearse una serie de medidas financieras complementarias a las anteriormente expuestas[3].

Dado que el ICO puede ser un instrumento de intervención en el sistema financiero, pero difícilmente de sustitución de redes bancarias –sin entrar ahora a abordar la conveniencia o no de crear una entidad pública capaz de cubrir dichas funciones– parece oportuno coordinar sus actuaciones con las entidades financieras españolas. Sería conveniente, en este caso, alcanzar un grado elevado de cooperación donde se aproveche la experiencia de la banca minorista para garantizar un buen grado de eficiencia en la distribución de los créditos y una distribución de los riesgos donde el ICO asuma una parte razonable dentro de los criterios habituales en el negocio bancario.

[3] Además de otras medidas en materia de vivienda, que transcienden a lo que es un documento sobre sector financiero, debe fomentarse la práctica de, tras el adecuado análisis de riesgos, renegociar las condiciones como vía de evitar la decisión de embargo por parte de las entidades financieras.